

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la parte no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1769
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00283-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ
Demandado:	JUAN PABLO RODRIGUEZ QUINTERO
Decisión:	Rechaza Demanda

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **DIVORCIO**, la que por auto del pasado 3 de agosto, notificado por estados del 4 del citado mes y año, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contraía dicha decisión.

No obstante lo anterior, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, y de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO** iniciado por la señora ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ contra JUAN PABLO RODRIGUEZ QUINTERO.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

Juez

Familia 014 Oral

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 133
del 19 de agosto de 2021

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541.
Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb2f393cff8fdb245acdf61b36c8be77fc46b5a5e43835293400fbcddaa3dc41

Documento generado en 18/08/2021 01:38:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>